ESTUDIO PREVIO

La Tebaida, 04 de mayo de 2026

La Institución Educativa Gabriela Mistral presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, a fin de adelantar el proceso de Ley de contratación para cuantía inferior menor de 20 SMLV.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER	
Justificación	La justificación de esta compra está en basada, en que La Institución Educativa Gabriela Mistral, requiere: **POLIZA DE MANEJO 2026**, Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. Debido a la necesidad requerida por la Institución Educativa, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla se sugiere celebrar un Contrato de COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA VIGENCIA 2026 Con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas. Que existen recursos en el rubro de **SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL SGP** de lo cual se puede establecer que existe disponibilidad para realizar la celebración de este Contrato. La contratación que se pretende adelantar está soportada con recursos de funcionamiento autorizados en Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 08 del 04 de mayo de 2026 De otra parte es deber legal y constitucional de la administración dar cumplimiento a sus deberes y obligaciones, por tales razones se hace indispensable para la Institución Educativa de Gabriela Mistral, adquirir dicha compra que permita el adecuado y oportuno cumplimiento de sus fines misionales y académicos, en especial dar cumplimiento, a las obligaciones consagradas en el decreto 4791 de 2008, que regula la contratación de pólizas que protejan el patrimonio y los recursos del establecimiento, a través de una póliza de manejo.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCION EDUCATIVA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA
Para satisfacer la necesidad de la Institución Educativa, esta contratara la : **POLIZA DE MANEJO 2026**, Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto del contrato	COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA VIGENCIA 2026
Plazo:	La orden de compra a realizar tendrá una duración de 5 días a partir de la formalización de la misma.
Valor	**SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($774.280.oo)**
Lugar de ejecución:	Institución Educativa GABRIELA MISTRAL
Forma de pago:	**LA INSTITUCION EDUCATIVA** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: **PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LA COMPRA.**
supervisor	**LADY CATALINA BETANCUR GUTIERREZ**

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO
En términos técnicos – económicos, el contrato derivado de la necesidad descrita, se sustenta en las razones expuestas; presupuestalmente se fundamenta en el rubro **"SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL SGP"**, y cuenta con la disponibilidad requerida.

FUNDAMENTO JURÍDICO
La modalidad de la contratación se ajusta a la aprobación del consejo directivo para los 20 SMLMV, de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001; igualmente lo contemplado en el decreto 4791 de 2008.

ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA
Atendiendo a lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y lo pretendido por las partes que es suscribir un contrato para la ejecución del programa, se observa que este servicio no presenta riesgos toda vez que se trataría de un contrato de pago posterior, sujeto a entregas y avances a satisfacción.

RESPONSABLE	
NOMBRE: CLAUDIA YOLIMA GONZALEZ VERGARA **CARGO:** RECTORA	Firma: 